

VISTO:

El Informe N° D000008-2020-GRC-DC de fecha 28.02.2020, Oficio N° D000135-2020-GRC-SGPT de fecha 28.02.2020, Oficio N° D000156-2020-GRC-DA de fecha 27.02.2020, Informe N° 51-2020-GRC-DA-PCV de fecha 26.02.2020, Oficio N° D000139-2020-GRC-GRDS de fecha 20.02.2020, Informe N° D000012-2020-GRC-SGDSH de fecha 19.02.2020, Informe N° D000007-2020-GRC-SGDSH de fecha 07.02.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, el **Soc. Eduardo Antonio Alcántara Sánchez- Coordinador de la Oficina Regional para el Desarrollo de las Comunidades Nativas, Campesinas y Rondas Campesinas- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, mediante **Informe N° D000012-2020-GRC-SGDSH, de fecha 19.02.2020**, hace saber al Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano que en la realización del taller de sensibilización de la Comunidad Nativa de Naranjos de la provincia de San Ignacio, el APU Central de Naranjos, solicitó que la reunión parta por un diálogo a partir de escuchar a los apus de los anexos: Ubukay, Alto Naranjos, Tuna, Naranjos, Yagku Kaya, Chimi Chimi, y el presidente de la Organización Regional Aguaruna de San Ignacio – ORASI, por lo que, se acordó que para la fase dos, de construcción del Plan de Desarrollo de la Comunidad de Naranjos, se realizará una Pasantía, con la finalidad de visitar experiencias exitosas que permitan construir una visión de desarrollo acorde a las necesidades de la comunidad nativa de Naranjos, sin afectar su identidad cultural y el derecho consuetudinario, enmarcándonos en el Convenio 169 de la OIT. La Pasantía se realizará del 03 al 05 de Marzo de 2020, visitando una experiencia en la Finca Los Pinos en San Ignacio y la experiencia de cooperativismo de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén, conocida como Granja Porcón, en la provincia de Cajamarca.

Que, en mérito a lo antes descrito, el señor **GUSTAVO NELSON LLANOS PAJARES - GERENTE REGIONAL (e) DE DESARROLLO SOCIAL**, mediante **Oficio N° D000139-2020-GRC-GRDS de fecha 20.02.2020**, solicita a la Dirección Regional de Administración, autorización de **Encargo Interno** por el importe de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/. 3,280.00)**; con el objetivo de cubrir el servicio de alimentación, hospedaje e ingreso de los participantes de la Pasantía "**visita a experiencias exitosas para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Comunidad Nativa de Naranjos – San José de Lourdes – San Ignacio**", que se llevará a cabo del 03 al 05 de marzo de 2020, en las provincias de San Ignacio y Cajamarca.

Asimismo, solicita se autorice el encargo interno a nombre del **Soc. Eduardo Antonio Alcántara Sánchez - Coordinador de la Oficina Regional para el Desarrollo de las Comunidades Nativas, Campesinas y Rondas Campesinas- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto \$/
0074	1.00	2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	3,280.00
			TOTAL	3,280.00

Que, mediante Informe N° D000008-2020-GRC-DC de fecha 28.02.202, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que el Soc. Eduardo Antonio Alcántara Sánchez, no tienen encargos pendientes de rendir al 28.02.2020 la fecha, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente. Asimismo, con Oficio N° D000156-2020-GRC-DA de fecha 27.02.2020 e Informe N° D00051-2020-GRC-DA-PCV de fecha 26.02.2020, emitido por el Director de Abastecimientos y Asistente Administrativo respectivamente, concluyen que la solicitud se encuentra contemplado en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, enmarcado en lo dispuesto en el inciso d) del numeral 5.1., de la V Disposición General de la Directiva N° 01-2012-GR-CAJ/GRPPAT/SGDI; toda vez que, el objeto del presente está supeditado a la cancelación adelantada, por lo que, no es factible la generación de una orden de servicio, en tal sentido, resulta procedente otorgar el anticipo solicitado; siendo procedente continuar con el trámite para el Encargo Interno.

Que, asimismo el Sub Gerente (e) de Presupuesto y Tributación, a través del Oficio N° D000135-2020-GRC-SGPT de fecha 18.02.2020, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000385, de fecha 28.02.2020 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 0074: ACCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN MEDIANTE RONDAS CAMPESINAS EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA, por el monto de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (\$/ 3,280.00).

Que, de conformidad con el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad (23.02.2020) materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012 se aprueba la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Soc. **Eduardo Antonio Alcántara Sánchez- Coordinador de la Oficina Regional para el Desarrollo de las Comunidades Nativas, Campesinas y Rondas Campesinas- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, por el importe de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/. 3,280.00)**; con el objeto de cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, por concepto de servicio de alimentación, hospedaje e ingreso de los participantes de la Pasantía "**Visita a experiencias exitosas para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Comunidad Nativa de Naranjos – San José de Lourdes – San Ignacio**", que se llevará a cabo del 03 al 05 de marzo de 2020, en las provincias de San Ignacio y Cajamarca, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0074	1.00	2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	3,280.00
			TOTAL	3,280.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, al Soc. **Eduardo Antonio Alcántara Sánchez- Coordinador de la Oficina Regional para el Desarrollo de las Comunidades Nativas, Campesinas y Rondas Campesinas- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de término de la actividad (05.03.2020) materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que todas las contrataciones, que se efectúe con el fondo otorgado, debe regirse a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN